

CLÁUSULA No. 42: ASCENSOS Y VACANTES

Todos los trabajadores tienen derecho en igualdad de condiciones a un ascenso de puesto y a ocupar vacantes dentro de LA EMPRESA, teniendo en cuenta su antigüedad, competencia, eficiencia e idoneidad y preparación académica, según sea requerida para cada puesto.

En casos de vacante, LA EMPRESA preferirá a los trabajadores de planta o por tiempo indefinido con mayor antigüedad, a los panameños respecto a los que no lo sean, y a los sindicalizados respecto de quienes no lo están.

LA EMPRESA continuará aplicando el sistema de concurso interno en todos los ascensos y vacantes tomando para ello las consideraciones anteriormente expuestas.

Para cubrir dichas vacantes, LA EMPRESA publicará todos los concursos internos de ascensos y vacantes mediante los medios de comunicación (murales, correo electrónicos y reuniones), con un mes de antelación a la fecha final del concurso para el conocimiento de los trabajadores. En dicha convocatoria se informará: la posición, sus principales responsabilidades, el conocimiento, habilidades blandas y experiencia o educación, salario del puesto en concurso y demás requisitos que deban tener los candidatos.

La Empresa notificará cuáles son los candidatos que cumplen con los requisitos exigidos para el puesto, y en los casos de no cumplir con los requisitos del puesto, se le informará a los respectivos Trabajadores las razones por las cuales no fue aceptada su aspiración a ocupar la vacante respectiva.

Posteriormente se realizará una prueba objetiva, técnica y específica relacionada a las funciones y perfil del puesto en concurso, luego pasará a la fase de evaluación y selección, en la cual se determinarán mediante el sistema de puntajes en base a las pruebas realizadas y los méritos de cada candidato.

En caso de que se produzca un empate en los puntajes de las pruebas, para el desempate se tomará como criterios básicos, la antigüedad en primer lugar, en segundo lugar, los méritos académicos y en tercer lugar si el trabajador está sindicalizado.

LA EMPRESA comunicará a los candidatos los resultados del concurso, de quien resultó ganador y a aquel que no resulte favorecido, tendrá una retroalimentación con el fin de identificar áreas de mejoras para futuras oportunidades de crecimiento profesional.

Al trabajador que haya sido ascendido a una posición superiormente clasificada se le reconocerá un ajuste a su salario tomando en consideración el salario base de ingreso de la nueva posición o la costumbre establecida para esa categoría en La Empresa.

Esta cláusula será aplicada a las posiciones cubiertas por la Convención Colectiva de Trabajo, por lo que se entiende no aplica para puestos de confianza.

RK off RR

*ME
28*

En el caso de que ninguno de los aspirantes que laboran en La Empresa, cumplan con los requisitos exigidos para ocupar la vacante, La Empresa queda en la libertad para contratar a personal que no labore en La Empresa.

Parágrafo: Esta cláusula comenzara a implementarse en un tiempo no mayor de 6 meses a partir de la fecha en que empiece a regir el presente Convenio Colectivo.

Por SITIESPA

Rogelio Clentish 27/11/2025
At. Leyda 27/11/2025
Rafael Rodriguez 27-11-2025
Renato Alcántara 27/11/2025
J. 27/11/2025

Por LA EMPRESA

W
CJ
Ramón

PK. Of. D.R.

Ramón
AB

CLÁUSULA No. 71:

Las partes acuerdan retirar la cláusula 71.

Por SITIESPA

Rogelio Amatish 27/11/2025

Alberto 27/11/2025

Rafael Rueda 27/11/2025

Gonzalo D.G 27/11/2025

JG 27/11/2025

Por LA EMPRESA

CF

CDZ

Rodríguez

RR
RR
RR

Rodríguez
RR
RR

CLÁUSULA No. 9: CAMPO DE APLICACIÓN (Que deja sin efecto las siguientes peticiones del pliego - cláusulas 4, 5, 6 y 7)

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplica a los trabajadores de LA EMPRESA contratados por tiempo indefinido, conforme a la legislación laboral, en todos los establecimientos y centros de trabajo de LA EMPRESA dentro del territorio nacional y a aquellos que en el futuro presten servicios laborales para LA EMPRESA, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código de Trabajo.

Por SITIESPA

Rosario Gutiérrez 27/11/2025

Stephan 27/11/2025

Roberto Rodríguez 27-11-2025

Penélope Pérez 27/11/2025

SS 27/11/2025

Por LA EMPRESA

MP

CS

Rodríguez

RK. d.h. S.
R.R. PD

Rodríguez
M.C.

CLÁUSULA No. 94: ESCALA SALARIAL

LA EMPRESA mantendrá la estructura salarial (escala de salario básico de primer ingreso) aprobada por la Junta Directiva de LA EMPRESA y ésta será revisada cada dos (2) años tomando en cuenta las condiciones del mercado eléctrico y las posibilidades económicas de LA EMPRESA.

LA EMPRESA se compromete a tener lista esta Escala Salarial en un término no mayor a ocho meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva y en ese momento será notificada y entregada por escrito al Sindicato.

Adicionalmente, se establece que el salario base de contratación para personal de nuevo ingreso no podrá ser superior al salario base percibido por el personal que ya se encuentre laborando en la misma unidad, clasificación o posición dentro de LA EMPRESA.

Por SITESPA

Rogelio Chantil, 27/11/2025

27/11/2025

Romulo Del 27/11/2025

Rogelio Chantil 27/11/2025

27/11/2025

Por LA EMPRESA

el

el

Patumb

*R.R. PD
48 01 28*

28

CLÁUSULA No. 84: BONIFICACIÓN Y TERCERA PARTIDA DEL DECIMO TERCER MES

La EMPRESA pagará una bonificación anual con motivo de las fiestas navideñas, correspondiente a un mes de salario base, en sustitución de la TERCERA PARTIDA DEL DÉCIMO TERCER MES, dentro de los seis (6) primeros días del mes de diciembre de cada año.

Adicionalmente LA EMPRESA, entregará una Bolsa Navideña o un vale de alimentación a cada trabajador, a más tardar el 20 de diciembre de cada año, procurando no desmejorar lo entregado en años anteriores.

Por SITIESPA

Rogelio Gutiérrez 27/11/2025
27/11/2025
Renato Diaz 27/11/2025
Reyes Rivas 27/11/2025
Alberto 27/11/2025

Por LA EMPRESA

ML
CG
Paulino

RK
BBM R.R

DR
48

CLÁUSULA No. 83: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

LA EMPRESA realizará anualmente la evaluación del desempeño que consiste en una evaluación por competencias del trabajador y una evaluación por resultados de LA EMPRESA, con el fin de asegurar el óptimo desarrollo de su recurso humano. La evaluación por competencias contempla aspectos como atención y servicio al cliente, creatividad, aprendizaje, asistencia, puntualidad y permisos.

Este proceso permite a cada trabajador adquirir las destrezas requeridas para desarrollar su potencial.

La retribución de los trabajadores dentro de la misma jerarquía de cargos, se hará en función a su desempeño y resultado determinado por sus evaluaciones.

En el caso de los directivos permanentes del sindicato se les evaluará en base a la última evaluación que se tiene como referencia del mismo.

La retribución correspondiente se pagará dentro del primer trimestre de cada año.

LA EMPRESA mantendrá los pagos de la bonificación conforme lo ha venido haciendo hasta la fecha.

Por SITIESPA

Rogelio Almendro 27/11/2025
Concha Díez 27/11/2025
Rafael Rubio 27-11-2025
SL 27-11-2025
SL 27-11-2025

Por LA EMPRESA

ME
FE 2025
Rafael